

## LEY N.º 3155

### Declaración de ciudad a San Fernando y Zárate

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Desde la promulgación de la presente ley, declárase ciudad al pueblo de San Fernando.

ART. 2.º — Declárase ciudad al pueblo de Zárate.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a el primer día del mes de julio de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.  
*Arturo Seguí.*

ARTURO H. MASSA.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, julio 3 de 1909.

Acúsesse recibo y promúlguese el proyecto de ley adjunto.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.